

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Cooperación entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la mejora del servicio de recogida de perros vagabundos.

Habiéndose firmado un Acuerdo de Cooperación entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la mejora del servicio de recogida de perros vagabundos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 21 de febrero de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

En Mérida, a 12 de enero de 2006

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Y de otra el Excmo. Sr. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA, que interviene en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, en su calidad de Presidente de la misma.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes para firmar el presente Acuerdo

MANIFIESTAN

1. Que la existencia de perros vagabundos, incontrolados y cimarrones en el territorio de la provincia de Cáceres evidencia un problema no sólo social, sino también de salud pública, además de las connotaciones humanitarias y estéticas que conlleva, dada la creciente sensibilización de los ciudadanos extremeños por la protección de los animales.

Debido a ello, la lucha contra la equinococosis-hidatidosis y otras zoonosis y demás problemas sanitarios ocasionados por la existencia de estos animales se ha convertido en una prioridad en la citada provincia.

2. Que la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a los Ayuntamientos la recogida de animales. No obstante, la diversidad existente en el número de habitantes y los recursos económicos de los municipios de la provincia, hace necesario que la Diputación Provincial de Cáceres preste la debida cooperación a tal fin.

3. Que la Diputación Provincial de Cáceres tiene encomendada, como funciones propias, la sanidad e higiene y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supra-comarcal, considerándose dichas actividades de interés general de Extremadura, según dispone la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, tiene encomendada en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, la protección integral de la salud, la protección del medio ambiente y la prevención de la enfermedad.

5. Que en el año 2005 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Cáceres por el que se creó un Servicio de Recogida de Perros Vagabundos dependiente de la citada Diputación Provincial.

6. Que es intención de ambas partes contribuir a una más eficiente prestación del citado Servicio de Recogida de Perros

Vagabundos, mejorando los dispositivos sanitarios destinados al efecto.

Para la consecución de los fines propuestos, se firma el presente documento, que se articula a través de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la cooperación entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Diputación Provincial de Cáceres para la mejora del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos dependiente de la Diputación Provincial de Cáceres, en orden a la prevención de la equinococosis-hidatidosis y otras zoonosis y demás problemas sanitarios ocasionados por la existencia de estos animales en el territorio de la provincia de Cáceres.

Segunda. Aportación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Consejería de Sanidad y Consumo contribuirá al objeto del presente Acuerdo mediante la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Cáceres de un vehículo marca Toyota, Modelo Hilux, matrícula 2474DVB.

Tercera. Obligaciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete:

1. A destinar el vehículo puesto a su disposición por la Consejería de Sanidad y Consumo al Servicio de Recogida de Perros Vagabundos dependiente de la misma.
2. Los gastos de mantenimiento del vehículo, incluida la suscripción del seguro obligatorio, los impuestos y demás obligaciones que se generen, serán de cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres, que responderá de los daños que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio de recogida de animales.

Cuarta. Incumplimiento.

El incumplimiento por las partes de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo dará lugar a la rescisión del mismo.

En caso de incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Cáceres, ésta deberá proceder a la devolución del vehículo a la Consejería de Sanidad y Consumo en perfectas condiciones.

Quinta. Vigencia.

La vigencia del presente Acuerdo será indefinida, mientras no sea denunciado por alguna de las partes, y entrará en vigor en la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Acuerdo lo firman las partes relacionadas en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo, Fdo.: GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Actividades y Funciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura” y se dispone su publicación.

Visto el proyecto de Carta de Servicios cuya elaboración se ha encomendado a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, examinado su contenido y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada “Actividades y Funciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene, en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios de las Actividades y Funciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo, en las sedes de las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura y en la red de Centros de